



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

PROCESO No. 110014003066-2021-00862-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 20 SEP 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE CAFAM** contra **LUIS ALBERTO POLO IRIARTE**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 6000332

1. Por **\$12'389.655** M/cte., que corresponde al capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por **\$1'280.354** M/cte., que corresponde a los intereses de plazo contenidos en el pagaré, base de la ejecución.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1 de este auto, desde el 6 de mayo de 2021, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

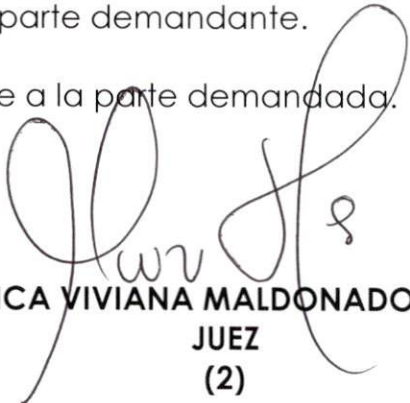
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce al abogado **RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES** como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 21 SEP 2021 HORA 8:00 A.M.
Por ESTADO N° 196 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría